LEY DE 23 DE MAYO DE 1984 (*)

<u>Lic. JAIME PAZ ZAMORA</u> PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

YACIMIENTOS DE PIEDRAS CALIZAS.- Se reconocen a favor de CORDEOR, 312 pertenencias mineras ubicadas en el cantón Villcani de Quillacas, provincia Avaroa, Oruro.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Elévase a rango de ley el Decreto Supremo N° 19516, de 21 de abril de 1983, cuya prioridad legal referida al artículo 5° del Código de Minería, concedida y reconocida sobre 312 pertenencias mineras de yacimientos de piedras calizas y otros materiales ubicados en el Cantón Villcani de Quillacas de la Provincia Avaroa del Departamento de Oruro, a favor de la Corporación Regional de Desarrollo de Oruro, regirá para la adquisición y explotación de sus derechos mineros preferentes dentro de aquel perímetro que tramita con la denominación del "El Pagador".

ARTICULO SEGUNDO.- Derógase todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en Sala de Sesiones del H. Senado Nacional, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro años.

H. JULIO GARRETT AILLON, Presidente del H. Senado Nacional.- H. GUALBERTO CLAURE ORTUÑO, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Luis Añez Alvarez, Senador Secretario.- H. Heberto Castedo Lladó, Senador Secretario.- H. Ramiro Barrenechea Zambrana, Diputado Secretario.- H. Francisco Figueroa Velasco, Diputado Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo prescrito por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Legislativo en la ciudad de La Paz, a los veintitrés día del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro años.

Lic. JAIME PAZ ZAMORA, Presidente del H. Congreso Nacional.-